



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 7093365 Radicado # 2026EE211110 Fecha: 2026-09-21

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Radicado SDA 2026ER188586 del 31 de agosto de 2026

Cordial saludo,

En atención al radicado en referencia, mediante el cual se manifiesta a esta Entidad "(...) **DETERIORO PROGRESIVO DEL ESPACIO PUBLICO** (...)", nos permitimos informar que:

Una vez adelantada la consulta de antecedentes, se identificó que previamente esta Entidad emitió el Concepto Técnico de Atención de Emergencias Silviculturales No. SS-05730 del 18 de agosto de 2026, mediante el cual se autorizó la tala de un individuo de la especie Caucho benjamin al Jardín Botánico de Bogotá. Lo anterior, según lo establecido en el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025 y en el Protocolo Distrital de Atención de Emergencias.

De igual manera, se emitió comunicación SDA 2026EE157379 del 24 de julio de 2026, la cual se adjunta para su conocimiento y fines pertinentes, dirigida al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, con el fin de verificar si la vegetación objeto de evaluación fue establecida sin el debido acompañamiento técnico de dicha entidad y se proceda de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 5583 de 2011, modificada por la Resolución conjunta No. 001 de 2017, en la cual se indica:

"Artículo 4. Especies que no requieren permiso y/o autorización de manejo silvicultural (...). Adicionalmente, no se requerirá permiso y/o autorización en las siguientes circunstancias: (...). 4. Las especies de hasta tres (3) metros de altura plantadas en el espacio público de uso público sin aprobación, ni acompañamiento técnico del Jardín Botánico José Celestino Mutis y que deban ser retiradas (...)."

En caso de que la vegetación haya sido plantada con acompañamiento del Jardín Botánico, se solicitará proceder con la creación del código SIGAU de los individuos en referencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025, el cual señala que dicha entidad es responsable de la asignación de códigos para los individuos que no cuenten con identificación, previo reporte de la Entidad interesada.

Conforme a lo anterior, se dará traslado de su petición al Jardín Botánico de Bogotá, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...)*" para que le informe acerca de la programación de las actividades anteriormente descritas y por considerarlo de su competencia.

Así mismo, nos permitimos informar que, se dará traslado de su petición a la Alcaldía Local de Suba, para que se evalúe la viabilidad de iniciar un proceso de restitución del espacio público de uso público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 (*Por medio del cual se regula el*

Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), por considerarlo de su competencia.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la AK 14 54 38, Atención a Usuarios Teléfono 3778899, o a través de la página de la entidad: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>.

Cordialmente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Anexo: Comunicación SDA 2026EE157379 del 24 de julio de 2026